

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO PROCURACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR EL QUÍM. ALFREDO CUEVAS GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS, ASISTIDA POR LA M.A.E. EDITH MONTEJO MORENO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. "LA UNIVERSIDAD" contempla en su Plan de Desarrollo Institucional una vinculación estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellas dependencias, organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado. Asimismo, busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.
- II. Que con fecha 4 de febrero de 2009, "LAS PARTES" celebraron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Acuerdo General de Colaboración con número de registro **ACU-038-09**, con el objeto de establecer las bases de cooperación, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de programas, proyectos o acciones de interés social y de beneficio mutuo.
- III. Que en la Cláusula **SEGUNDA** de dicho Acuerdo General de Colaboración se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, por los proyectos que sean aprobados.
- IV. Que con fecha 14 de marzo de 2011, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ejecutivo Estatal a través de "LA SERNAPAM" entre otras dependencias Federales y Estatales, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 31. Así mismo con fecha 28 de junio de 2011, mediante oficio número DGP/PAIRS/DFID/354/11, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a

ACU-157-11

- 1 -



través de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, dictaminó positivo el proyecto **"Procuración y acceso a la justicia ambiental como estrategia para la mitigación del cambio climático"**.

- V. Que el presente Acuerdo Específico de Colaboración forma parte del Acuerdo General de Colaboración antes mencionado.

### DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3. Los recursos que suministrará a "LA UNIVERSIDAD", provienen de los aportados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación Anexo 31, para el ejercicio fiscal 2011 mismos que fueron autorizados a "LA SERNAPAM", por el Subcomité de Financiamiento Público, mediante el oficio número **SAF-AL0985/2011, de fecha 15 de julio de 2011**, cargado al proyecto **R0080.- Procuración y acceso a la justicia ambiental como estrategia para la mitigación del cambio climático**, de lo cual "LA SERNAPAM" aportará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la Colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

ACU-157-11

- 2 -



2. DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:
- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en fecha 22 de mayo de 1996, en el suplemento al periódico oficial del Estado, número 5604.
- 2.2 Es miembro del sistema nacional de universidades tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de conformidad al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el suplemento del periódico oficial 5604 de fecha 22 de Mayo de 1996.
- 2.3 Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- 2.4 De acuerdo a lo establecido en la Fracción XII del Artículo 6, de su acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la federación, estados y municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UTT-960520-R61**
- 2.6 Comparece en este acto por conducto de su rectora **M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS**, quien con fundamento en el artículo 14 de su acuerdo de Creación, es la representante legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que acredita su personalidad con la copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Químico Andrés Rafael Granier Melo**, de fecha 9 de junio de 2008, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para comprometerse en los términos del presente Acuerdo.
- 2.7 Con fecha 8 de septiembre de 2011, mediante oficio número SERNAPAM/928-A/11, recibió de "LA SERNAPAM" la solicitud para llevar a cabo el desarrollo de acciones del proyecto procuración y acceso a la justicia ambiental como estrategia para la mitigación del cambio climático.

- 2.8 Su domicilio para efectos de este Acuerdo General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Fracc. Parrilla II, Centro, Tabasco, C.P. 86280, Tel: 3 58 22 22 Fax: 3 58 22 23.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo; así como, manifiestan su conformidad con las declaraciones que anteceden y expresan su consentimiento para someterse a lo estipulado en las cláusulas del presente acuerdo.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL  
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

**PRIMERA:** El presente Acuerdo Específico de Colaboración, tiene por objeto que "LA UNIVERSIDAD" lleve a cabo el desarrollo de acciones del proyecto **procuración y acceso a la justicia ambiental como estrategia para la mitigación del cambio climático**, por un monto de **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, realizando las siguientes acciones:

- 2 Propuestas de normas ambientales estatal. a) separación, clasificación, recolección selectiva y valorización de residuos y b) reciclaje de residuos sólidos. (deberá considerar los lineamientos del reglamento de la ley de protección ambiental el estado de Tabasco, en materia de normas ambientales estatales).
- Elaboración del índice de cumplimiento de la normatividad ambiental. (ICNA), (deberá considerar el marco normativo ambiental del estado de Tabasco).
- Elaboración de la guía de trámites empresariales ambientales ante "LA SERNAPAM", considerando los diferentes trámites de gestión ambiental tales como: licencia de funcionamiento ambiental, autorización en materia de

ello. El defensor generalmente es nombrado por el procesado al momento de rendir la declaración preparatoria, a menos que desee hacerlo en el momento en que se le notifica el auto de radicación. Hecho el nombramiento, si no se encuentra presente el profesionista, se ordenará la notificación de su designación y se le requerirá, para que dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que surta efectos la notificación, comparezca a aceptar el cargo conferido apercibiéndolo que en caso de no comparecer en el término indicado y a fin de no dejar en estado de indefensión al procesado o sentenciado de mérito se le nombrará al defensor público. En las notificaciones del proceso penal, se aplican las reglas que para las mismas establece el Código Federal de Procedimientos Penales en los artículos del 103 al 112.

- NOTA: En el auto de radicación se tiene como defensor del inculpadado al particular que el haya nombrado, sin embargo en forma provisional en tanto acepta o no el nombramiento de defensor, se designa al defensor de oficio; si el defensor particular acepta el nombramiento, cesa automáticamente la función del defensor de oficio, pero si no acepta desde ese momento es definitivo el nombramiento del defensor de oficio.

- Deben de notificarse personalmente al Ministerio Público estos tres proveídos (auto de radicación, auto en el que se señala fecha para la celebración de la audiencia de vista y resolución), al notificar la resolución se le hará entrega de una copia, pero el Ministerio Público puede en un momento dado solicitar todas las copias que desee

- De igual formas estos tres proveídos se notificarán personalmente al defensor particular (o al público, adscrito al tribunal), haciéndole entrega de copia simple de la resolución.

- Cuando se niega una orden de aprehensión, la notificación sólo será personal al Ministerio Público, sin publicarse en la lista de acuerdos.

- Todos los acuerdos dictados en los asuntos que se ventilan, se publican en la lista de acuerdos, la que se fija diariamente por el actuario del Tribunal Unitario en lugar visible y fácil acceso. La lista en materia penal se debe publicar al concluir las labores.

#### VII.4.b).- Materia civil.

- Notificaciones personales.

- El acuerdo que tiene por recibidos los autos o el testimonio en su caso (Art. 246 C.F.P.C.), dicha notificación se hará en el domicilio que conste en autos.

206

